



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **0211** -2023- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, 06 OCT. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° **0006400** y según el Expediente Administrativo N° **2320856** de fecha 06/06/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada, Sra. **CLAUDIA NOEMI MAMANCHURA ANCO** identificado con DNI N°45469455, con domicilio en el Lt. **13 Mz. M**, ubicado en la Asociación de Vivienda "EL PARAISO" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



GDUAAT

FOLIO N°

265

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;



Que, mediante **INFORME N° 104-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 25/07/2023, el Inspector del PROMUVI, informa que con ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 080-2023, (DE PARTE) de fecha 24/07/2023 a las **14:58** horas, realizó la Visita Inspectiva levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asociación de Vivienda **EL PARAISO Mz. M, Lt. 13**, cuyos poseedores son los señores; **CLAUDIA NOEMI MAMANCHURA ANCO y FREDY ELVIS MELO CALSIN** (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con material rústico (maderas, drywall y calaminas) y en la parte exterior cercado con calaminas y hacia el interior con módulos de madera y drywall, cuya puerta de acceso es de madera y en el inmueble consta de tres (03) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de material drywall (dormitorio y comedor compartido) de dimensiones 6.0 x 4.0 m. aproximadamente en el se visualiza; unas camas, cómoda, ropero, sillas, mesa, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina) de dimensiones 3.0 x 3.0 aproximadamente. con el piso de cemento (losetas) y techos de calamina en el que se visualiza; una cocina a gas, silla, mesa, refrigeradora, repostería, utensilios y demás accesorios de la cocina, seguido de otro ambiente de material de drywall (baño) de dimensiones 3.0 x 2.0 m. aproximadamente; con piso de cemento (mayólica) y techos de calamina, donde se observa; una taza ducha y lavadora. ambientes que hacen un área total de **39.00 m2** aproximadamente de construcción de carácter permanente; seguidamente se visualiza un amplio patio sin pisos de cemento (tierra) y con techo malla raché utilizado como lavandería para el tendido de ropa. Cuenta con los servicios básicos de luz y desagüe (provisional a través de la asociación) y agua propia, además del internet, algunas mascotas (perro) y plantas (maceteros) (...), en el inmueble habitan 03 personas; los poseedores y su menor hija; L.A.M.M (03), adscrita como carga familiar; los mimas que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del poseedor en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 52° al 57°;



Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, (...);**

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0102-2023-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 04/JUL/2023, se **RESUELVE.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a Doña **CLAUDIA NOEMI MAMANCHURA ANCO** identificada con **DNI N°45469455** y Don **FREDY ELVIS MELO CALSIN** identificado con **DNI N° 45427306**, con el **Lote 13 Mz. M**, perteneciente al Sector 1B de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación El Paraíso, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, asimismo se hace entrega de las correspondientes Actas de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso de Autorización de Reversión notificado con fecha 11/JUL/2023; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 157-2023 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP de fecha 17/07/2023 de los titulares, su carga familiar y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 0000009037** y el Documento Nacional de Identidad del recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 58° al 63° y 64°, 65°, 66° y 67°;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones respectivas;



GDUAAT	FOLIO N° 264
--------	-----------------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR a favor de Doña **CLAUDIA NOEMI MAMANCHURA ANCO** identificada con **DNI N° 45469455** y Don **FREDDY ELVIS MELO CALSIN** identificado con **DNI N° 45427306**, con el **Lote 13 Mz. M**, perteneciente al **SECTOR 1B DE LAS PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA**, ubicado en la Asociación El Paraíso, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11007827**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

POR EL FRENTE
POR EL LADO DERECHO
POR EL LADO IZQUIERDO
POR EL FONDO
ÁREA
PERÍMETRO

: Colinda con calle N° 17, con una línea recta de 8.00m.l
: Con calle N° 4, con una línea recta de 20.00 m.l
: Con lote N° 14 con una línea recta de 20.00 ml.,
: Con lote N° 12, con una línea recta de 8.00
: **160.00 m².**
: **56.00 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, a los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que los adjudicatarios hayan erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y RECONSTRUCCIÓN TERRITORIAL